INFORME DE CONTROL ECONÓMICO NORMATIVO

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA	Ref. Tramitagune DNCG_ORD_2915/23_05
TÍTULO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS DE EUSKADI DE GASTRONOMÍA	

En aplicación de la Instrucción del Director de la Oficina de Control Económico de 7 de abril de 2025, por la que se establecen medidas transitorias para el ejercicio de control económico normativo para 2025, el desarrollo de la función de control económico normativo se circunscribirá a aspectos sustanciales del mismo expresados en dicha Instrucción. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y artículos concordantes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, que desarrolla la regulación del ejercicio de dicho control.

En tal sentido, en lo que al expediente arriba referenciado respecta, una vez analizada la documentación incorporada al mismo, resulta oportuno efectuar las siguientes consideraciones:

1.- El proyecto de Decreto referido tiene por objeto regular, de forma parcial, los Premios Euskadi de Gastronomía[1], consistentes en el reconocimiento a trayectorias destacadas, a título individual o colectivo, en el ámbito gastronómico. Los premios tendrán una periodicidad bienal y se otorgarán de acuerdo con las bases específicas que se contemplen en las órdenes de convocatoria. La disposición final del proyecto deroga la Orden de 23 de diciembre de 1992, del Consejero de Cultura, publicada en el BOPV nº 8, de 14 de enero

[1] Procede hacer notar que de la información proporcionada en la dirección https://euskadigastronomika.eus/es/premios, existen unos premios de turismo gastronómico, de carácter bienal, con una denominación similar que tal vez pueda confundirlos, "Premios Euskadi Gastronomika", promovidos por "Euskadi Gastronomika" (una red formada por empresas, profesionales y entidades relacionadas con la cultura gastronómica vasca, impulsada por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco y la Agencia Vasca de Turismo, Basquetour, con el objetivo de articular y garantizar la autenticidad y excelencia de la oferta de turismo gastronómico de Euskadi).

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 89 78 – Fax 945 01 90 20 – e-mail Hac-Oce@ej-gv.es

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T7EKW-T9V2
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: MARIA PILAR ALVAREZ DE LOS MOZOS | 2025/10/24 13:11:51
SINATZAILE / FIRMANTE: DAVID ALVAREZ MARTINEZ | 2025/10/24 13:38:48

de 1993, que regulaba los premios Euskadi de Gastronomía, siendo éstos, su precedente inmediato.

2.- Examinada la documentación remitida junto con el texto del proyecto, se considera que la misma se acomoda sustancialmente a las previsiones del artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Entendemos que se ha contado con el Departamento de Cultura y Política Lingüística, que ha sido el promotor del premio desde 1992 y conocedor en detalle de su trayectoria, al menos en las prospecciones o consultas previas iniciales, si bien no encontramos expresión de ello en el expediente al que ha tenido acceso esta Oficina .

De la memoria de análisis de impacto normativo que obra en el expediente, se deduce la viabilidad del proyecto y la competencia sustantiva del órgano promotor, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 438/2024, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, que atribuye a la Dirección de Calidad y Promoción Alimentaria, entre otras funciones, la de elaboración, gestión y colaboración en programas y actuaciones relativas a la información, promoción y publicidad de los productos agrarios, pesqueros y alimentarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, desde la producción primaria hasta la gastronomía (artículo 12.1.a). Se produce, así, una modificación del Departamento promotor de los premios, pasando del Departamento de Cultura y Política Lingüística, al Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, que es quien ostenta actualmente la competencia.

Consta en el expediente el preceptivo informe de legalidad DNCG_DEC_2915/23_05, que no formula reparo obstativo al proyecto.

3.- Ya hemos señalado que los premios tienen su antecedente en la regulación de la Orden de 23 de diciembre de 1992. La razón por la que se pretende su derogación y una regulación nueva se expresa, en los siguientes términos, en la parte expositiva del proyecto:

“Los Premios Euskadi de Gastronomía fueron regulados por Orden de 23 de diciembre de 1992, del Consejero de Cultura por la que se instituyen los premios Euskadi de Gastronomía. Sin embargo, en sus más de 30 años de vigencia, el mundo de la gastronomía vasca ha sufrido una relevante evolución. Como consecuencia de esta, la gastronomía vasca ha alcanzado un reconocimiento y un nivel de proyección internacional que aconseja la revisión de los términos en que se otorgan dichos premios.

Por otra parte, la evolución de la concepción de la cadena alimentaria y su permanente relación con la gastronomía hace que resulte adecuado que la competencia de los Premios Euskadi de Gastronomía se residencie en la misma área funcional que la cadena alimentaria.

Por otra parte, entre los objetivos de esta norma están los de articular de una forma competencialmente adecuada el otorgamiento de los Premios Euskadi de Gastronomía, relacionados con la situación actual del sector y su proyección, como testigos de la transformación del panorama culinario general y que reflejan la capacidad de nuestra gastronomía para adaptarse, reinventarse y sorprender al mundo. Ello requiere, dada esta vocación, completar y actualizar la normativa anterior sobre el otorgamiento de los citados premios.

Se trata, fundamentalmente, de modificar el departamento promotor, pasando a ser el Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por resultar de mejor sistemática competencial, reorientar las categorías de las entidades premiadas, centrándose más en los agentes de la gastronomía vasca y ahondar en su proyección y conocimiento. De hecho entre las competencias atribuidas a este Departamento, se le atribuye la de la estructuración y fomento de la cadena de valor alimentaria desde la producción primaria hasta la gastronomía, en relación con otras como la promoción y las industrias agrarias, pesqueras y alimentarias, la ordenación y régimen vitícola, la promoción y defensa de la calidad y garantía de los productos agro pesqueros, el desarrollo y coordinación normativa en materia de caza, la ordenación de la pesca o la comercialización de productos agrarios, pesqueros y alimentarios.

Tal transición de las políticas sobre gastronomía del área de cultura a las relacionadas con la visión global de la cadena de alimentación se debe a que las políticas públicas en el sector de la agricultura y ganadería han experimentado una evolución notable, y de manera significativa, incorporan a la gastronomía como un eslabón esencial, habiéndose producido un cambio paradigmático hacia un enfoque que considera toda la cadena de valor, desde la producción primaria hasta las personas consumidoras (…).

De ahí que se señale a este Departamento de Alimentación, Desarrollo rural, Agricultura y Pesca para liderar el impulso de políticas de apoyo y acompañamiento al desarrollo gastronómico vasco".

4.- Se constata que en el Plan Anual normativo del Gobierno Vasco 2025[2], que debe contener las iniciativas legislativas o reglamentarias que van a ser elevadas para su aprobación en el Consejo de Gobierno en el año en curso, en el apartado 15 correspondiente al Departamento de Alimentación, Desarrollo rural, Agricultura y Pesca, apartado 3, se contempla el proyecto de Decreto que regula los Premios Euskadi de Gastronomía.

[2] Por Resolución 26/2025, de 6 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual Normativo para el año 2025.

5.- Respecto de la incidencia económica y presupuestaria del proyecto, la Memoria de análisis de impacto normativo señala lo siguiente:

"d) Impacto económico y presupuestario
La norma que se va a elaborar carece de contenido económico directo en la ciudadanía vasca, dado que estos premios no conllevan dotación económica alguna. No obstante, el hecho de que las (personas o entidades) premiadas puedan hacer mención de la distinción en la publicidad de sus productos, establecimientos... puede repercutir favorablemente en el aumento del turismo gastronómico y en las ventas de las galardonadas, lo que a priori, no se puede cuantificar de forma previa y concreta.
d.1) Análisis de impacto presupuestario
El presente proyecto de norma no tiene incidencia presupuestaria alguna.
d.2) Análisis de la incidencia en la economía
La incidencia de este proyecto normativo en la economía es en principio nula, salvo por el posible incremento de ventas que pueda suponer para las galardonadas la concesión de la distinción.

Consta, asimismo, memoria económica que señala lo siguiente:

"A los efectos previstos en el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y especialmente en los artículos 41 y ss., el citado proyecto no va suponer la asunción de un mayor gasto o compromiso financiero con cargo a la Tesorería de la Hacienda General de esta Administración.

Tampoco supondrá coste alguno para otras Administraciones públicas, para los particulares ni para la economía general."

6.- Expuesto todo ello, señalaremos lo siguiente:

- La Orden de 23 de diciembre de 1992 que el proyecto deroga, regulaba de forma completa los premios, frente al proyecto en estudio que remite la aprobación de las bases a las convocatorias, de periodicidad bienal.

- A los efectos de completar la justificación del mantenimiento de los premios así como de su convocatoria bienal, se echa de menos alguna consideración sobre la trayectoria y evolución de los mismos desde que se crearon en 1992, hasta la fecha. Según información proporcionada por el BOPV, se han ido otorgando los premios cada año -con alguna interrupción-, siendo la última concesión publicada, salvo error en la búsqueda, la efectuada mediante Orden de 12 de marzo de 2012 (BOPV de 4-4-2012), de la Consejera de Cultura, por la que se hace pública la concesión de los Premios «Euskadi» de Gastronomía de 2011, si bien de la información proporcionada por la web, parece que se han concedido también, con posterioridad.

- Según se desprende de la referida memoria de análisis de impacto normativo, se trata de un premio exclusivamente honorífico o de reconocimiento, que no conlleva una

atribución dineraria. Este es el tratamiento que tiene el premio en la regulación vigente, según dispone el artículo 5 de la mencionada Orden de 23 de diciembre de 1992, conforme al cual "*los premios tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que impliquen dotación económica alguna*". El proyecto de Decreto, sin embargo, no lo especifica.

Si bien por la experiencia proporcionada por la práctica administrativa en otros premios, el otorgamiento de los mismos suele llevar consigo la celebración de un acto público que sí conlleva algún gasto. Así resulta ser en la regulación vigente del premio (art. 5 Orden de 23 de diciembre de 1992), incluso eventuales indemnizaciones a los miembros del Jurado u órgano que evalúe las candidaturas…. No se efectúa consideración o estimación sobre ello en el expediente que nos ocupa. Si ello fuera así, deberá evaluarse dicho gasto, en todo caso, en cada convocatoria, y previamente a su materialización deberá contarse con crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio en que se materialicen.

- Sí se reconoce en la memoria algún efecto en la economía o en los terceros premiados por el posible incremento de ventas que pueda suponer la concesión de la distinción, si bien no se estima. El premio cuenta con una larga trayectoria por lo que podría procurarse alguna aproximación.

Siendo lo expuesto cuanto cabe referir en relación con el proyecto examinado, se emite el presente informe, con las consideraciones en él recogidas, para su incorporación al expediente tramitado.